

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Tribunal Titular de Menores.

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al 20 del actual, número 304, publica la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica:

«Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Tribunales Tutelares de Menores y en los artículos 14 y 16 del Reglamento dictado para su aplicación,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar el funcionamiento del Tribunal Tutelar de Menores de Burgos, a partir del día 1.º de octubre próximo, con jurisdicción en toda la provincia, como propone la Delegación Extraordinaria de Protección de Menores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 16 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Señor Presidente de la Comisión de Justicia»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores.

Burgos 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 1937.

Autorizar a la Srta. Julia Castriello González para que pueda realizar prácticas de enfermera en el

Hospital provincial en la forma reglamentaria.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que, por lo que a los intereses de la Diputación afecta, puede concederse la autorización solicitada por la Junta del Aeropuerto Nacional de Burgos para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que suministre fluido a dicha entidad.

Gestionar de la Compañía Telefónica Nacional que se digne llevar a práctica realización y en el plazo más breve que sea posible el tendido de la red telefónica en la villa de Pradoluengo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Jefe del Museo Arqueológico provincial participando que del artesonado mudejar de la Sala de Poridad se desprenden con frecuencia cascotes de yeso y con ellos algunos trozos de madera, cuya reparación considera urgente, y que por el Sr. Arquitecto se proceda al arreglo de los desperfectos que indica.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Admitir en la Casa de Caridad a Eusebio Santos, de Frias, y Julio Tobar, de Tardajos.

Entregar a Basilia Antolín, de Burgos su hija Dulce María Teresa Martínez, asilada en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Hospital-Asilo de Medina de Pomar expresando su agradecimiento por la subvención de 375 pesetas concedida por esta Diputación para dicho Asilo.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Alcalde de Santibáñez de Esgueva notificando los estragos causados en sembrados y viñedos por una tormenta de agua y granizo que descargó violentamente el día 7 del actual.

Señalar el precio de cincuenta céntimos de peseta a cada kilo de

ciruela procedente del Campo práctico de Agricultura.

Aprobar la venta de 2 556 kilos de cebada, al vecino de esta capital D. Felipe de la Viuda al precio de 10'50 pesetas los 32 kilos que tiene la fanega

Aprobar la relación de precios medios a que se han vendido los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de julio último.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia una carta de los R. V. Madres Esclavas del Santísimo y de la Caridad del Instituto de Adoratrices, de Burgos, solicitando alguna subvención para la adquisición de varios equipos de jergón y ropas

Someter a dictamen del Sr. Secretario Letrado el asunto planteado por la Diputación de León relativo a que se eleven al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, instancias similares a la copia que acompaña, en súplica de que se digne acordar que las Diputaciones provinciales no están actualmente obligadas a facilitar a los Institutos de Higiene e Inspectores provinciales de Sanidad el personal de plantilla a que hace referencia el apartado 8.º de la Real orden de 4 de enero de 1917, y a las Abogacías del Estado el personal a que hace referencia la Real orden de 28 de mayo de 1925.

Conceder los beneficios en el impuesto de cédulas personales como pañales de familia numerosa a D. Florencio Maté Ruiz, de esta capital, y a D. Diego Perix, de Ayo-luengo de Lora

Aprobar varios padrones de cédulas personales formados por distintos Ayuntamientos.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 31 de julio último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un oficio del

Sr. Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros dando las gracias por el nombramiento del Sr. Arquitecto provincial que habrá de agregarse al personal técnico de dicho organismo.

Acceder con la máxima complacencia a las justísimas propuestas de los Excmos. Ayuntamientos de Pamplona y Málaga, sobre que se solicite de la Junta Técnica del Estado que se reconozca en posesión de la dignidad de Capitán General del Ejército y del grado supremo en todas las Ordenes así militares como civiles, y especialmente en la de San Fernando, al Generalísimo de los Ejércitos Nacionales Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonte, y que se solicite igualmente del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español que se conceda el empleo de Teniente General al Excmo. Sr. D. Emilio Mola Vidal (q. e. p. d.), considerándole fallecido en acción de guerra, y que se conceda la Cruz Laureada de San Fernando al Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano, General Jefe del Ejército del Sur, y el ascenso a Teniente General.

Que pase a la Ponencia de Agricultura la propuesta que eleva la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Segovia, encaminada a gestionar soluciones al problema triguero en España.

Aprobar las gestiones llevadas a cabo por el Sr. Presidente para lograr la instalación en esta provincia de un Establecimiento anti-tuberculoso y concederle amplias facultades para la organización del viaje que considera necesario realizar a San Sebastian con objeto de celebrar una entrevista con el propietario del edificio que hasta el presente reúne mejores condiciones.

Burgos 18 de agosto de 1937.—El Presidente accidental, Buenaventura Conde —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Generalísimo, número 263 y Circulares del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 24 y 28 de junio último y 21 del actual, en relación con el saludo nacional, encarezco a los señores Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia, que, con el mayor celo y escurpulosidad, cumplan con la obligación de saludar con el brazo en alto y la mano extendida a la enseña de la Patria y al Himno Nacional, al paso de los coches en que viajen las Autoridades militares y el de los que transporten fuerzas del Ejército y Milicias, ya que con su sangre y con su esfuerzo nos conducen a la victoria rápida, libertando a nuestra querida Patria de las hordas marxistas.

Al propio tiempo inculcarán a sus discípulos en la Escuela y fuera de ella, la importancia e imperiosa necesidad del cumplimiento del Decreto, anteriormente indicado; también explicarán a sus escolares, durante las horas de clase, cuanto se refiere a los ideales patrióticos y engrandecimiento de España, toda vez que, hoy como niños y mañana como hombres, han de ser los que realmente han de conservar y defender la España única, libre e imperial que se está forjando con la sangre y el sacrificio de nuestro valiente Ejército y Milicias.

La Inspección verá con singular satisfacción que el Magisterio burgalés coopere eficazmente, dando una prueba más de disciplina, orden y trabajo, al cumplimiento fiel y exacto de cuanto antecede, como leal adhesión al Caudillo.

Burgos 24 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Domingo Arce Cortés, hijo de Félix y Efigenia, natural de Burgos, de estado soltero, de oficio delincente, de 23 años de edad, estatura 1'713 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 26, D. Serapio Vaquero Chimeno, residente en el Cuartel Viriato de Zamora, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora 20 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Te-

niente, Juez instructor, Serapio Vaquero Chimeno.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Dionisio Martín Martín, Maestro Nacional propietario de la Escuela del pueblo de Cayuela, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Julián de Velasco Rodrigo, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Villacienczo, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.^a Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades del tercer trimestre del año en curso, tendrá lugar la misma, el día 29 del mes actual en la casa Ayuntamiento desde las diez de la mañana a la una de la tarde, por el Sr. Recaudador del mismo D. Eloy Corcuera Trepiana.

En su virtud, invito a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas en la expresada Oficina, o antes del día 10 de septiembre próximo, en el domicilio del Recaudador, en esta localidad, calle de Medio, número 20, durante las horas de las ocho a las nueve de la mañana, pues pasado dicho día 10, incurrirán los morosos en el recargo del 10 por 100, y si dejasen transcurrir el día 20 del citado mes de septiembre en el 20 por 100, de conformidad a lo dispuesto por el ar-

tículo 66 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Lo que hago notorio por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes incluidos en dicho reparto, haciéndoles saber también que en dichos días y horas, se cobrará el reparto de plagas del campo.

Orón 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, David Solórzano.

Alcaldía de La Aguilera.

En las listas formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia para los reemplazos de 1938 y 1939, se hallan comprendidos los mozos naturales de esta villa Antonio Alonso Gutiérrez, nacido el día 3 de mayo de 1917, hijo de Eusebio y Luciana y José Cayuela Cubillo, nacido el 16 de marzo de 1918, hijo de Vicente y Eleuteria, e ignorándose el paradero, tanto de los mozos como de sus padres, por el presente se les cita para que inmediatamente se presenten a la Caja de Recluta de Burgos, número 36 a incorporarse con los de sus respectivos reemplazos, bajo apercibimiento, de que en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

La Aguilera 23 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Iglesias.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Formadas y aprobadas las Ordenanzas municipales para las exacciones de arbitrios y demás impuestos que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario para el año 1938, se hallan éstas expuestas al público por espacio de quince días, según determina el vigente Estatuto municipal, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y con arreglo a derecho, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Merindad de Valdeporres 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Claudio López.

La Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes, conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Merindad de Valdeporres 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Claudio López.

Alcaldía de Santa Inés.

Se cita al mozo Dario Alameda Sanz, del reemplazo de 1930, y cuyo actual paradero se ignora, para que sin excusa ni pretext o alguno, comparezca a las nueve de la mañana del día 5 de noviembre del actual año, ante la Caja de Recluta número 36 de Burgos, según lo ordenado por la misma en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de Burgos número 190, y al objeto de revisar su clasificación militar de servicios auxiliares, conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Guerra en Orden de 7 de agosto actual, («Boletín Oficial del Estado» número 291), y se le previene que su falta de comparecencia le ocasionará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo al Código de Justicia Militar.

Santa Inés 16 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Atanasio Merino Sancho.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito para incorporar al presupuesto municipal ordinario vigente cantidades para pago de intereses y amortización de obligaciones y préstamos, de atenciones patrióticas, de adquisición de material para el servicio contra incendios y otras, se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que señala el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Medina de Pomar 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.